

**DOF: 11/05/2017**

**ACUERDO mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.**

**Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

**CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA; ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Que en el punto cuatro del orden del día, de la tercera Sesión Extraordinaria del año 2017, celebrada el 3 de mayo de dos mil diecisiete, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, fue sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02, mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos obligados en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como a la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. En razón de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Las directrices presentadas para llevar a cabo la verificación diagnóstica y la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, forman parte integral de este Acuerdo como Anexo I, así como los documentos contenidos en el Anexo II referente a los procedimientos, metodologías y herramientas que los organismos garantes de todo el país tomarán como referencia para cumplir el propósito del artículo 65 de la Ley General, en el sentido de promover la homogeneidad y la estandarización de la información. Mismos que podrán ser consultados a través de la dirección electrónica siguiente:

[http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_EXT03\\_05\\_2017\\_02.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT03_05_2017_02.pdf)

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en su versión integral, a través en la página electrónica del Sistema Nacional de Transparencia y en forma adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo ([federico.guzman@inai.org.mx](mailto:federico.guzman@inai.org.mx)).

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a ejecutar el presente Acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por unanimidad, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2017, celebrada el 03 mayo de 2017, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12 fracción XII y 13 fracciones VII y VIII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- La Presidenta del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

El presente acuerdo en su versión integral puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

[http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP\\_SNT\\_ACUERDO\\_EXT03\\_05\\_2017\\_02.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT03_05_2017_02.pdf)

(R.- 449026)